

Proceso: Ejecutivo Hipotecario acumulado a Ejecutivo Singular.
Demandante: Luz Marina Hurtado Toro .
Demandado: Nabor Antonio Domínguez Álvarez.
Radicado: 2018-00125.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 356

La apoderada de la demandante este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la señora LUZ MARINA HURTADO TORO, hace llegar al despacho certificado de defunción de la citada señora Hurtado Toro y Escrituras donde los herederos determinados de la prenombrada señora JOSE GILBERTO HURTADO CANO C.C. 4.340.559 y JORGE ALBERTO HURTADO TORO C.C. 75.038.288 venden sus derechos herenciales al señor URIEL DE JESUS LOPEZ MARIN identificado con C.C: 75.039.164, pide entonces el reconocimiento como sucesor procesal en esta demanda del señor LOPEZ MARIN.

De igual forma el demandado por medio de apoderado solicita en otro documento interrupción del proceso y aplazamiento del remate fijado para 9 de agosto de 2022.

Estudiando las dos propuestas y visto el acompañamiento de los documentos anexos, considera el despacho necesario para el reconocimiento del sucesor procesal, que se adjunte al expediente una copia de la sentencia de Sucesión otorgada en la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, como lo explica en su solicitud la apoderada de la parte demandante.

De igual forma, encuentra el despacho una inconsistencia en los registros civiles de nacimiento de los señores Luz Marina Hurtado Toro y Jorge Alberto Hurtado Toro ya que el documento de identidad de su señor padre, en este caso la cedula de ciudadanía, tiene diferente numeración, en uno aparece con C.C. 4.340.559 y en el otro con C.C. 1.227.225.

En vista de las solicitudes presentadas por ambas partes y viendo que se está a pocas horas de realizarse el programado remate: Respetando lo reglado en el art. 448 del CGP, en cuanto a solucionar peticiones, recursos y demás antes de fijar la fecha del remate, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE

APLAZAR el remate programado para el día martes nueve (9) de agosto de 2022 hasta tanto la parte demandante no aporte lo solicitado y aclare lo de los registros civiles como se dice en la parte motiva de este auto, momento en el cual se fijará nueva fecha para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

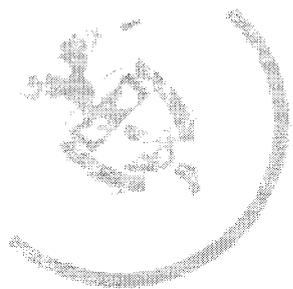

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Hipotecario acumulado a Ejecutivo Singular.
Demandante: Luz Marina Hurtado Toro .
Demandado: Nabor Antonio Domínguez Álvarez.
Radicado: 2018-00125.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 099 del 9 de agosto de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia